



REF.: Autoriza a persona jurídica que indica para operar como organismo técnico de capacitación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6544/

SANTIAGO, **12 0 NOV. 2014**

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que para los efectos de su autorización como organismos técnicos de capacitación e inscripción en el Registro Nacional que este Servicio Nacional mantiene al efecto, las personas jurídicas que pretendan impartir actividades de capacitación al amparo de las normas de la Ley N°19.518, deben dar cabal cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 21 del referido cuerpo legal en relación a lo preceptuado en el artículo 12 de dicho texto.

2.- La solicitud de la entidad "**Francisco Javier Pérez Mundaca Capacitación E.I.R.L. (Capacitación Xpa E.I.R.L.)**", R.U.T. N° **76.372.436-0**, de fecha 06/11/2014, en orden a que se le autorice como organismo técnico de capacitación, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Capacitación y Empleo.

3.- El Informe Jurídico (D.J.) N° **215803** de fecha **13/11/2014**

4.- Realizada la Visita Técnica y dicha entidad cumple con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 19.518 y Art. 11 del Decreto Supremo N° 98 de 1998 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Ley 19.967.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19,21, y 22 de la Ley N° 19.518 y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de dicho cuerpo Legal.

## RESUELVO:

1.- Autorízase como Organismo Técnico de Capacitación e inscribábase en tal calidad en el Registro Nacional que este Servicio mantiene al efecto, a la entidad "**Francisco Javier Pérez Mundaca Capacitación E.I.R.L. (Capacitación Xpa E.I.R.L.)**", R.U.T. N° **76.372.436-0**.

2.- El organismo capacitador que por este acto se autoriza, deberá solicitar al Servicio Nacional la aprobación previa de cada curso de capacitación que pretenda impartir, quien la concederá ciñéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes.

3.- El organismo técnico de capacitación autorizado precedentemente, mantendrá su vigencia mientras dé cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su funcionamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARCIA PARDO GONZÁLEZ**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVG/mpg

Distribución

- Interesado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Organismos (2)
- Oficina de Partes

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6546,

SANTIAGO, 12/0 NOV. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que las actividades correspondientes a nivelación de estudios de la enseñanza general básica y media, serán ejecutadas por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación, según las disposiciones del Decreto N° 683, de dicho Ministerio.

2.- Que para los efectos de la inscripción de cursos de nivelación de estudios, las referidas entidades deberán incorporarse a una nómina especial creada al efecto por este Servicio Nacional.

3.- La Solicitud presentada por **Carmen Hidalgo Brito Capacitación E.I.R.L.**, domiciliada en **Obispo Francisco Valdés Subercaseaux N° 8375, Comuna de Pudahuel RUT:76.185.861-0**, en orden a que se le autorice para inscribir y ejecutar cursos de nivelación de estudios al amparo del Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento.

4.- El **Informe Jurídico N°10** de fecha 12/11/2014, que da cuenta que la entidad cumple con los requisitos para operar a la referida nómina especial y que no le asiste a sus socios, directivos, administradores o gerentes, según corresponda, ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 22 de la Ley N° 19.518.

VISTO:

1.-Lo consignado en el inciso tercero, del artículo 1° e inciso segundo, del artículo 12, ambos de la Ley N° 19.518; artículos 55 y 56 del Decreto Supremo N° 98, de 1977, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incorporadas por el Decreto Supremo N° 265, de 2001 del mismo Ministerio.

RESUELVO:

1.- Incorpora a la nómina especial consagrada en el inciso primero del artículo 56 del Decreto Supremo N° 98 antes citado a **CARMEN HIDALGO BRITO CAPACITACIÓN E.I.R.L.**, antes individualizada, para que realice acciones de nivelación de estudios básicos y/o medios a los trabajadores de las empresas, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y sus disposiciones reglamentarias.

2.- La entidad ejecutora individualizada precedentemente deberá solicitar al Servicio Nacional la aprobación previa de cada acción de nivelación que pretenda impartir, quien la concederá ciñéndose a las normas legales reglamentarias vigentes.

3.- La entidad antes aludida se mantendrá en el registro respectivo, hasta en tanto de cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



**MARCIA PARDO GONZÁLEZ**

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVG/mpg.

Distribución

- Interesado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Compras y Organismos (2)
- Oficina de Partes